 <p>Personería Municipal de Cota</p> <p><i>De la mano con la comunidad unidos por sus derechos y delicias.</i></p>	PROCESOS ESTRATEGICOS	Código	PRES-DE-04
		Versión 1	1.0
	RESOLUCIONES	Fecha	26/11/2022

RESOLUCIÓN No. 024
(15 de junio de 2023)

“Por medio la cual se convoca a la comunidad del Municipio de Cota (Cundinamarca) para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Cota.”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 732 de 2002, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los Decretos Municipales 072 de 2017 y 127 de 2021.

CONSIDERANDOS


Que el Parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, reglamentado por el Decreto Nacional 07 de 2010, reza: Los Comités Permanentes de Estratificación funcioarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Que el Artículo Primero del Decreto Municipal No, 072 de 2017 *“Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Municipio de Cota, señala:*

“Créase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Cota, Cundinamarca como órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del señor alcalde, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado, el cual estará integrado por los miembros con voz y voto que se establecen en el artículo segundo del presente decreto y en el cual podrán participar con voz, pero sin voto quienes se precisan en el artículo tercero, ibidem”.

Que el Artículo Segundo del Decreto Municipal No. 072 de 2017, fue modificado por el Decreto 127 del 29 de septiembre de 2021, su nuevo texto es el siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: *“MIEMBROS CON VOZ Y VOTO: Serán miembros con Voz y Voto, los siguientes:”*

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes</i></p>	PROCESOS ESTRATEGICOS	Código	PRES-DE-04
		Versión 1	1.0
	RESOLUCIONES	Fecha	26/11/2022

- *Por parte de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en el municipio de Cota - Cundinamarca, un (1) representante por cada una de las siguientes empresas:*
- *Por el servicio de energía eléctrica:
Empresa ENEL – CODENSA ESP.*
- *Por el servicio de GAS NATURAL:
Empresa VANTI – GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. ESP.*
- *Por los servicios de Aseo, Acueducto y Alcantarillado:*

1. *La Empresa EMSERCOTA ESP S.A.*
2. *La Empresa AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA S.A., ESP.*
3. *La Empresa COJARDIN S.A. ESP.*


“Los miembros que representan a las empresas comercializadoras serán designados para un período de dos (2) años por el representante legal de cada empresa, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo, previa comunicación escrita al alcalde”.

“Los miembros que representan a la comunidad corresponderán a un número de personas igual al de las empresas antes mencionadas, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, y serán designados para un período de los dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los períodos siguientes, y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo, de acuerdo a convocatoria efectuada por el Personero Municipal, quien informará mediante comunicación escrita al señor Alcalde. Entre los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural”.

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica de sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan los representantes de la comunidad faltantes”.

“Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité, los representantes de la comunidad que pertenezca a las Organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas comercializadoras”.

Que el Modelo de Reglamento expedido por el Departamento Nacional de Planeación, al definir que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará conformado por representantes de la comunidad, pertenecientes a

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad unidos por sus derechos y el bien.</i></p>	PROCESOS ESTRATEGICOS	Código	PRES-DE-04
		Versión 1	1.0
	RESOLUCIONES	Fecha	26/11/2022

Que como quiera que el Modelo de Reglamento establece que "... (...) tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones..."; se requiere fijar un mecanismo que garantice condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad para determinar de manera precisa el número de personas que los aspirantes representan.

Que mediante resolución No. 040 del 27 de julio de 2022, se seleccionó a los 5 integrantes de la comunidad de Cota para ser parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica. Sin embargo, el 08 y 16 de septiembre de 2022, renunciaron dos de sus integrantes, abriendo la puerta a una nueva convocatoria por parte de la Personería Municipal de Cota, la cual se realizó mediante resolución No. 48 del 19 de septiembre de 2022.

Como consecuencia de ello, se seleccionan los dos nuevos representantes de la comunidad para ser parte del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Cota.

El 08 de junio de 2023, el secretario de Planeación, en su calidad de secretaria técnica del comité permanente de estratificación eleva ante la Personería Municipal de Cota, mediante oficio No. CO 13672 y RD interno 2023-3710, solicitud de elección de representante de la comunidad ante el comité permanente de estratificación, de conformidad a lo establecido en su artículo 12 del reglamento, que en su numeral primero reza:


"1. La inasistencia injustificada a las sesiones del Comité (cuatro inasistencias en un mismo año, o tres inasistencias seguidas), sin perjuicio del no pago de los honorarios correspondientes a la sesión en la cual se produjo la inasistencia si se trata de representantes de la comunidad. En esta circunstancia, el Comité solicitará por escrito al Personero Distrital o Municipal o a quien haga sus veces, la elección de un nuevo representante, si es de la comunidad. En el evento de ser el representante de la empresa de servicios el Comité lo solicitará directamente a esta".

La señora NAYRU JOCCELMAR MEJIAS HERNANDEZ, miembro del comité permanente de estratificación tubo inasistencia a tres (3) comité seguidos de estratificación, programados para los días (28 de marzo, 24 de abril y 24 de mayo del 2023) y dos capacitaciones agendadas para los días 18 de abril y 16 de mayo de 2023, de conformidad con lo manifestado en el oficio No. CO 13672 y RD interno 2023-3710. Situación que se le dio a conocer a la señora Mejías Hernández, mediante oficio No. CO 10988 de fecha 09 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Cota-Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura nuevamente al proceso de convocatoria, para seleccionar a uno (1) de los cinco (5) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Cota (Cundinamarca).

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes.</i></p>	<p>PROCESOS ESTRATEGICOS</p>	<p>Código</p>	<p>PRES-DE-04</p>
		<p>Versión 1</p>	<p>1.0</p>
	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Fecha</p>	<p>26/11/2022</p>

Parágrafo. El representante de la comunidad será elegido por un período de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegido para los períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del Decreto Municipal No. 072 de 2017. Para el presente caso será para cubrir el periodo restante al que fue elegida la señora Nayru Jaccelmar Mejías Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REPRESENTANTE A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Cota. De igual manera, el representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios a seleccionar podrá pertenecer al área urbana o rural de Cota, condición que manifestará, según sea el caso, en el momento de su inscripción.

Parágrafo Primero. Si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas Comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación se integrara con el número de representantes de la comunidad que hayan acudido al llamado de convocatoria, situación que será puesta en conocimiento, previa certificación escrita por parte del Personero Municipal de Cota al Alcalde Municipal, con el objeto de que el Comité desarrolle sus funciones sin que exista paridad numérica de sus integrantes, hasta cuando se elijan los representantes faltantes como resultado de una nueva convocatoria por parte del Personero Municipal.


Parágrafo Segundo. Si se presentare aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrá derecho a ser seleccionado como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Cota, quien acredite la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la (s) que pertenezca, atendiendo el criterio de la selección definido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIO DE SELECCIÓN. Será la representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización u organizaciones que respalden la postulación del aspirante y que se contabilizará en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante que se aporten al momento de inscribirse en la convocatoria.

Parágrafo. La información aportada por cada aspirante y el número de personas registradas en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante podrán ser validados por la Personería de Cota, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Cota, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y el bien.</i></p>	PROCESOS ESTRATEGICOS	Código	PRES-DE-04
		Versión 1	1.0
	RESOLUCIONES	Fecha	26/11/2022

ARTÍCULO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Estarán incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Cota:


1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos que opere en el municipio o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que opere en el Municipio.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Parágrafo. Los aspirantes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento si se encuentran o no incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Cota, de conformidad con el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y que no se está incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos dentro de los plazos fijados en el artículo séptimo del presente acto administrativo:

1. Formato de inscripción, según sea el caso, diligenciado de manera legible, completa y debidamente, el cual deberá ser firmado en la(s) casilla(s) correspondiente(s) por el aspirante.
2. Formato(s) de Firmas de Respaldo al Aspirante, según sea el caso, diligenciado (s) de manera legible, completa y debidamente con la información de que trata el artículo séptimo de la presente Resolución.
3. Copia simple del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
4. Certificado que acredite su residencia permanente en el Municipio de Cota, expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en el cual reside el aspirante.
5. Copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde conste haber cursado último año de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
6. Copia simple de un recibo de pago reciente, de uno de los servicios públicos domiciliarios de su residencia que lo acredite como usuario de este.
7. Manifestación bajo la gravedad del juramento de si se encuentra o no, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo quinto del presente acto administrativo.

Parágrafo. Para la entrega de la documentación sólo se tendrá por válida la que se radique en las instalaciones de la Personería Municipal de Cota, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes.

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes</i></p>	PROCESOS ESTRATEGICOS	Código	PRES-DE-04
		Versión 1	1.0
	RESOLUCIONES	Fecha	26/11/2022

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS FORMATOS. Con la presente Resolución se adoptan los siguientes formatos incluidos en los Anexos:

1. **FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CÓTA.** Deberá firmarlo según sea el caso, y diligenciarlo de manera clara y legible el aspirante perteneciente a comunidad no organizada del municipio de Cota, para inscribirse a la convocatoria.


2. **FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE COTA.** Deberá ser diligenciado de manera clara y legible, así:
 - 2.1. **Por parte del aspirante perteneciente a comunidad no organizada:** En la parte que hacereferencia:
 - 2.1.1. Al número y fecha de la presente Resolución.
 - 2.1.2. A sus datos personales.
 - 2.1.3 A la comunidad a la que pertenece .

 - 2.2 **Por los ciudadanos mayores de edad de la comunidad no organizada:** Que, al respaldar voluntariamente al aspirante, certifican la veracidad de los datos consignados y autorizan a la Personería de Cota, hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria.

- 3.- **FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE COTA.** Deberá ser firmado, según sea el caso, y diligenciado de manera clara y legible y en los espacios respectivos, así:
 - 3.1. Por el aspirante perteneciente a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales.

 - 3.1.2. Por la persona natural que brinda la información de la Organización y por la persona natural que formalmente representa la **Organización** que respalda al **aspirante**.

4. **FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES A SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE COTA.** Deberá(n) ser diligenciado(s). así:

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad unidos por sus derechos y deberes.</i></p>	PROCESOS ESTRATEGICOS	Código	PRES-DE-04
		Versión 1	1.0
	RESOLUCIONES	Fecha	26/11/2022

- 4.2. **Por los miembros de las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales que voluntariamente respaldan al aspirante:** Quienes certifican la veracidad de los datos consignados y autorizan a la Personería de Cota, a hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria.


Parágrafo Primero. Además de los requisitos anteriores, se deben tener en cuenta para el diligenciamiento y entrega de los formatos, lo siguiente:

- 1.- Cada ciudadano podrá respaldar sólo a un aspirante, de lo contrario, se anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales.
- 2.- Los datos de los ciudadanos que respalden a cada aspirante, no podrán contar con una fecha de diligenciamiento anterior a la fecha del presente acto administrativo.
- 3.- La representatividad materializada en el número de personas que respaldan la postulación del aspirante y que se contabilizará en los Formatos de firmas de Respaldo al Aspirante aportados al momento de inscribirse en la convocatoria, no podrá ser incrementada en el plazo para subsanar y complementar documentos.
- 4.- Los datos personales incluidos en los Formatos que se mencionan en el presente acto, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria en armonía con lo establecido por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo Segundo, Los formatos de que trata el presente artículo se encuentran a disposición de los ciudadanos en las instalaciones de la Personería Municipal de Cota.

ARTÍCULO OCTAVO. Para seleccionar al representante faltante de la comunidad de usuarios de servicios públicos, dentro del Comité Permanente de Estratificación, se establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de la convocatoria	15-06-2023	A través de la publicación de la presente Resolución en la cartelera de la entidad, Facebook, Twitter, Instagram y página oficial (www.personeria-municipal-cota.gov.co)
Inscripción y entrega de documentos	Del 16 al 30 de junio de 2023	En las instalaciones de la Personería Municipal de Cota, ubicada en la Cra. 5 No. 10-41 entrada (Auto Lava Cards)
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos	Del 4 al 7 de Julio de 2023	Se adelantará por parte de la Personería Municipal de Cota.
Publicación del resultado de la verificación	10 de julio 2023	En la cartelera de la entidad, Facebook, Twitter, Instagram.
Plazo para responder y/o subsanar observaciones	Del 11 al 13 de julio de 2023.	Las subsanaciones de haberlas, deben ser allegadas en la Oficina de la Personería Municipal de Cota. Cra 5 No. 10-41 (entrada AUTO LAVADO LAVA CARS)

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes</i></p>	<p>PROCESOS ESTRATEGICOS</p>	<p>Código</p>	<p>PRES-DE-04</p>
		<p>Versión 1</p>	<p>1.0</p>
	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Fecha</p>	<p>26/11/2022</p>

<p>Publicación de resultados</p>	<p>14 de julio de 2023</p>	<p>La decisión se tomará a través de Resolución expedida por el Personero Municipal de Cota, la cual se divulgará a través de la Pagina Web, cartelera de la entidad, Facebook, Twitter e Instagram y será remitida al alcalde Municipal para su conocimiento y competencia.</p>
----------------------------------	----------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE. Sólo podrá ser subsanada dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la documentación relacionada en los numerales 3 al 7 del artículo sexto de la presente Resolución.

Parágrafo. No podrá ser seleccionado el aspirante que no radique la documentación completa en el Lugar y en los plazos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará por medio de la Pagina Web, cartelera de la entidad Facebook, Twitter e Instagram, así como en los medios que considere pertinentes la entidad, en aras de garantizar en todo tiempo su publicidad.

Parágrafo. En caso de que algún aspirante requiera recibir mayor orientación sobre la convocatoria podrá acudir a las instalaciones de la Personería Municipal de Cota, ubicada en la Carrera 5 No. 10 – 41.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOBRE LA DECISIÓN. La decisión final se adoptará mediante Resolución que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de los fines pertinentes y una vez en firme el acto administrativo correspondiente, la Personería Municipal de Cota, informará los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Cota. Así mismo, se le comunicará lo pertinente a los seleccionados, para que procedan a presentarse ante el secretario técnico del Comité Permanente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

